

FIDEICOMISO
"FONDO DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL"
(FAES)

Última Reforma: Pub. No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010.

Periódico Oficial Número: 169, de fecha 07 de mayo del 2003.

Publicación Número: 1069-A-2003

Documento: Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denomina "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES).

Considerando

ES UN ESTADO CON CRECIENTES DESIGUALDADES SOCIALES, EL FORTALECIMIENTO Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS POLÍTICAS ES UNA NECESIDAD IMPLACABLE; POR LO QUE RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL USO DE LOS RECURSOS Y EN LA PONDERACIÓN OBJETIVA DE SUS EFECTOS DEBEN SER PRÁCTICAS GENERALIZADAS.

EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, CON RELACIÓN A LA ASISTENCIA SOCIAL COMBATE A LA POBREZA, PLANTEA COMO OBJETIVO ESPECIFICO, GENERAR PROCESOS INTEGRALES DE PACIFICACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE IMPLIQUEN UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO, QUE PROMUEVA Y FORTALEZCA EL PAPEL DE LA MUJER EN LOS PROCESOS DE CAMBIO Y QUE PERMITAN ROMPER LOS CÍRCULOS DE LA POBREZA EN LA QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS IMPORTANTES SECTORES DE LA POBLACIÓN, CON ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS GRUPOS SOCIALES MENOS FAVORECIDOS.

EN LAS ESTRATEGIAS ESPECIFICAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA, PLANTEA CONFORMAR, DESARROLLAR E IMPULSAR PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA EMPRESAS SOCIALES, ASÍ COMO, IMPULSAR EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS DIRECTOS, E INICIATIVAS LOCALES DE BAJO COSTO Y ALTO IMPACTO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE AHORRO PARA GRUPOS ORGANIZADOS QUE SE LOCALICEN EN FRANJAS DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y EXCLUSIÓN SOCIAL, NO SUJETOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO TRADICIONALES.

POR LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL EJECUTIVO A MI CARGO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO AL QUE SE DENOMINA "FONDO DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL" (FAES)

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ESTADO, AL QUE SE LE DENOMINARA "FONDO DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL" (FAES)

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE FIDEICOMISO, TENDRÁ COMO FINES LOS SIGUIENTES:

(Se reforma, Publicación No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010)

- A) CONSTITUIRSE EN UN FONDO EN EL CUAL SE ADMINISTREN CON TRANSPARENCIA Y AGILIDAD LOS RECURSOS DE AQUELLOS PROGRAMAS O ACCIONES QUE EN SU CASO, A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBA EJECUTAR LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.
- B) ESTABLECER MECANISMOS DE APOYOS FINANCIEROS A FAVOR DE PERSONAS Y GRUPOS SOLIDARIOS DE BAJOS INGRESOS, QUE TRADICIONALMENTE NO TIENEN ACCESO A LA BANCA COMERCIAL, PERO QUE CUENTAN CON CAPACIDADES PRODUCTIVAS.

- C) FOMENTAR LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, ASÍ COMO IMPULSAR LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS VIABLES Y COMPETITIVOS CON UN ALTO CONTENIDO SOCIAL Y DE RENTABILIDAD, DIRIGID A GRUPOS SOCIALES Y DE MUJERES ORGANIZADAS, PARTICULARMENTE, AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE POBREZA EXTREMA Y MARGINACIÓN.
- D) CONTRIBUIR AL BIENESTAR ECONÓMICO DE LOS GRUPOS SOCIALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS QUE LES PERMITA CONTAR CON RECURSOS, A FIN DE PROPICIAR LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, EL AHORRO, OBTENER INGRESOS, BIENES Y SERVICIOS QUE LES PERMITA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO.
- E) IMPULSAR LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS SOCIALES QUE GENEREN EMPLEOS, MEJOREN EL INGRESO Y CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS GRUPOS SOCIALES Y PERSONAS FÍSICAS EN CONDICIONES DE POBREZA Y MARGINACIÓN.
- F) CONSTITUIRSE EN EL INSTRUMENTO FINANCIERO A TRAVÉS DEL CUAL PUEDAN CANALIZARSE RECURSOS FEDERALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE OTROS FONDOS O FIDEICOMISOS ESTATALES Y/O PROGRAMAS ANÁLOGOS AL SECTOR, CUYA EJECUCIÓN REQUIERA LA CONCURRENCIA DE DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

(Se reforma, Publicación No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010)

ARTÍCULO TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 396 Y 408 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN CORRELACIÓN CON LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 29 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE EL MISMO DESIGNE PARA TALES EFECTOS.

ARTÍCULO CUARTO.- EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 383 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PROPIO FIDEICOMITENTE SERÁ CONSIDERADO FIDEICOMISARIO, Y SE CONSIDERAN SUJETOS DE APOYO POR CONSIGUIENTE PODRÁN RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL FIDEICOMISO, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO QUE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- UNA APORTACIÓN INICIAL QUE REALIZA EL FIDEICOMITENTE POR UN MONTO GLOBAL DE \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - A) 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN A LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL FIDEICOMITENTE DE SU PROPIO PECULIO, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SE DESTINARAN PARA EL PROGRAMA DE MICROEMPRESAS SOCIALES, Y LA CANTIDAD DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PROGRAMA DE MICROFINANCIAMIENTO PARA MUJERES DENOMINADO: UNA SEMILLA PARA CRECER.
 - B) 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN A LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL FIDEICOMITENTE, PROVENIENTE DEL DONATIVO QUE EL PATRONATO BANORTE, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA, OTORGA A LA SECRETARIA DE HACIENDA, PARA DESTINARLO AL PROGRAMA DE MICROFINANCIAMIENTO PARA MUJERES DENOMINADO: UNA SEMILLA PARA CRECER.

- II.- LAS SUBSECUENTES APORTACIONES QUE EN SU CASO LLEGUE A REALIZAR EL FIDEICOMITENTE, CON RECURSOS PROPIOS Y/O DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
- III.- LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER TITULO LEGAL DECIDAN APORTAR PARA LOS FINES DEL FIDEICOMISO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES O FEDERALES, GOBIERNOS MUNICIPALES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SIN QUE POR ELLO SE LES CONSIDERE FIDEICOMITENTES.
- IV.- LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE RECUPERACIONES POR LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS, INGRESEN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

(Se reforma, Publicación No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010)

- V.- LOS PRODUCTOS, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE POR CONCEPTO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN GENERE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE PROVENGAN DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL FIDUCIARIO, EXCLUSIVAMENTE EN EL SUPUESTO DE QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.
- VI.- LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DERECHOS QUE RECIBAN O SE INCORPOREN POR CUALQUIER TITULO LEGAL AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA O COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.
- VII.- LAS CANTIDADES DE DINERO QUE APORTE EL GOBIERNO FEDERAL, PARA FINANCIAR A OTROS FONDOS O FIDEICOMISOS ESTATAL Y/O PROGRAMAS ANÁLOGOS AL PRESENTE FIDEICOMISO.
- VIII.- LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE FONDO DE GARANTÍA, INGRESEN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES QUE REALICEN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A NOMBRE Y CUENTA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS DE APOYO QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO CUARTO DE ESTE ACUERDO.

A EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL PRESENTE ARTICULO, LAS PERSONAS U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE APORTEN BIENES O RECURSOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS.

(Se Adiciona, Publicación No. 919-A-2008-E, Periódico Oficial No. 120-2ª. Sección, de fecha 15 de octubre de 2008)

(Se reforma, Publicación No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010)

LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE SE SUSTENTEN CON APOYOS FINANCIEROS EMANADOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SE DENOMINARÁN Y EN SU CASO, MODIFICARÁN, CONFORME LO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.

(Se adiciona, Publicación No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010)

LOS RENDIMIENTOS QUE POR CONCEPTO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN GENERE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL FIDUCIARIO, MIENTRAS NO SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MISMO, NO SE CONSIDERARÁN PARTE DE SU PATRIMONIO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA CUIDARÁ QUE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ESTABLEZCA DICHA RESERVA O MODALIDAD, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA SU ENTREGA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

(Se Reforma, Publicación No. 919-A-2008-E, Periódico Oficial No. 120-2ª. Sección, de fecha 15 de octubre de 2008)
(Se reforma, Publicación No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010)

ARTICULO SEXTO.- PARA LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; 405 CON RELACIÓN AL 402, DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SE CONSTITUYE UN COMITÉ TÉCNICO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES QUIEN LO PRESIDIRÁ; Y POR TRES VOCALES, QUE SERÁN LOS TITULARES DE: LA SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL FIDEICOMISO Y SUS ACUERDOS SERÁN INOBJETABLES, DEBIÉNDOSE CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN LÍCITOS Y SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL CONTRATO QUE AL RESPECTO SE SUSCRIBA, Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROPIO FIDEICOMISO.

POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE. LAS OPINIONES QUE HAGAN LOS MIEMBROS SUPLENTE SE ENTENDERÁN QUE LAS REALIZAN EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO Y LAS DECISIONES QUE ÉSTOS ADOPTEN EN EL COMITÉ TÉCNICO SERÁN IGUALMENTE VÁLIDAS QUE SI LAS HUBIERAN TOMADO LOS MIEMBROS TITULARES. LOS NOMBRAMIENTOS DE SUS INTEGRANTES TENDRÁN EL CARÁCTER DE HONORÍFICO, POR LO QUE NO RECIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES.

EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, RECAERÁ EN EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO. LA FIGURA DEL SECRETARIO TÉCNICO TENDRÁ DERECHO ÚNICAMENTE A VOZ, Y CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. SU ACTUACIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE HONORÍFICO, POR LO QUE NO RECIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 405 EN CORRELACIÓN CON EL 396 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARTICIPARÁ EN EL COMITÉ TÉCNICO CON EL CARÁCTER DE INVITADO PERMANENTE, CON DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO, EN LAS SESIONES QUE CELEBRE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

A LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, PODRÁN INTERVENIR CON EL CARÁCTER DE INVITADOS, CON DERECHO ÚNICAMENTE A VOZ, REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, CUYA ACTIVIDAD SEA CONCORDANTE CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO O EN AQUELLOS CASOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 404, DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ASIMISMO, PARA EFECTOS DE ASESORÍA Y RECOMENDACIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, INTERVENDRÁ UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, AMBOS ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ, MÁS NO A VOTO.

(Se Reforma, Publicación No. 919-A-2008-E, Periódico Oficial No. 120-2ª. Sección, de fecha 15 de octubre de 2008)
(Se reforma, Publicación No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010)

ARTICULO SÉPTIMO.- LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE FUNCIONARÁ EL COMITÉ TÉCNICO Y SUS INTEGRANTES, SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, MISMAS QUE SE EXPEDIRÁN POR DICHO ÓRGANO COLEGIADO PREVIA VALIDACIÓN DEL FIDEICOMITENTE.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE APLICARÁ PARA LOS FINES CONSIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE DUDA O CONTRADICCIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA RESOLVER LO CONDUCTENTE Y EN EL SUPUESTO DE CONSIDERARLO NECESARIO, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 396 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PODRÁ SOLICITAR AL FIDEICOMITENTE DICTAMINE LO PROCEDENTE. ASIMISMO, PODRÁ SOLICITAR LA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO SERÁ REALIZADO DE MANERA DIRECTA POR LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, COMO COORDINADORA DE SECTOR, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE CONFORMA SU ESTRUCTURA LABORAL. EN CASO DE SER NECESARIO, EL FIDEICOMITENTE EMITIRÁ LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE PARA DISPONER DE RECURSOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, QUE PERMITAN CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES DE PERSONAL, EXTERNO; SUJETÁNDOSE SU CONTRATACIÓN A LAS FORMALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

(Se Reforma, Publicación No. 919-A-2008-E, Periódico Oficial No. 120-2ª. Sección, de fecha 15 de octubre de 2008)
(Se reforma, Publicación No. 1965-A-2010, Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010)

ARTICULO OCTAVO.- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, VIGILARÁ QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO CUMPLA CON LOS FINES PARA LOS CUALES SE CONSTITUYE, ASÍ COMO TAMBIÉN FISCALIZARÁ QUE EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS, SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

(Se Reforma, Publicación No. 919-A-2008-E, Periódico Oficial No. 120-2ª. Sección, de fecha 15 de octubre de 2008)

ARTICULO NOVENO.- LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APRUEBE EL COMITÉ TÉCNICO, ASI COMO LA NORMATIVIDAD QUE EN SU CASO LLEGARE A RESULTAR APLICABLE.

ARTICULO DÉCIMO.- EL PRESENTE FIDEICOMISO NO SE CONSIDERA UN ENTIDAD PARAESTATAL POR LO TANTO NO SE SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 394 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBÉN F. VELÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- EVELIO ROJAS MORALES.- SECRETARIO DE HACIENDA.- MARIA DE LOS ÁNGELES CRUZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RUBRICAS.

Periódico Oficial No. 120-2ª. Sección, de fecha 15 de octubre de 2008

Publicación No. 919-A-2008-E

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de inversión, Administración y Fuente Alternativa de pago al que se denomina "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES).

Artículo Primero.- Se reforma los Artículos Sexto; Séptimo; Octavo y Noveno, del Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denomina "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES).

Artículo Segundo.- Se adiciona el párrafo tres, del Artículo Quinto, del Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denomina "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES).

Artículo Tercero.- En términos de los artículos procedentes, se modifica el Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denomina "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES), para quedar como sigue:

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.-
Rúbricas.

Periódico Oficial No. 272, de fecha 15 de diciembre de 2010

Pub. No. 1965-A-2010

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNATIVA DE PAGO AL QUE SE DENOMINA "FONDO DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL" (FAES).

Artículo Primero.- Se reforman el inciso A) del artículo Segundo, el artículo Tercero, la fracción V del párrafo primero, así como el párrafo tercero del artículo Quinto, los artículos Sexto, Séptimo y Octavo; del Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denomina "**Fondo de Apoyo a la Economía Social**" (FAES).

Artículo Segundo.- Se adiciona el párrafo cuarto, al artículo Quinto del Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denomina "**Fondo de Apoyo a la Economía Social**" (**FAES**).

Artículo Tercero.- En términos de los artículos precedentes, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denomina "**Fondo de Apoyo a la Economía Social**" (**FAES**), para quedar ...

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8o, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diez

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbricas.